

SANTIAGO, 1 ABRIL 2021

RESOLUCIÓN N° 0718 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; Resolución Exenta N°36 de 2018; el memorándum S/N del Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico de fecha 09 de marzo de 2021; Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°48 de fecha 23 de marzo de 2021; y lo solicitado por el Director de Administración (s) mediante Memorándum N°128 de fecha 26 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

2.- Que el Reglamento de la Ley N° 19.886, en su artículo 10, numeral 7°, letra D dispone, como circunstancia para proceder al Trato o Contratación Directa, el hecho de que se requiera contratar consultorías cuyas materias se encomienden en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, por lo cual no puedan ser sometidas a un Proceso de Compras público..

3.- Que, por medio del memorándum S/N de fecha 09 de marzo de 2021, el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico expresó la necesidad de contar con la asesoría experta en materias de aseguramiento de la calidad y gestión universitaria con el propósito de mantenerse en el tramo de acreditación avanzada o mejorarlo. Agrega que, en atención a la especialización del servicio requerido, es necesario contar con un proveedor que cuente con un profundo conocimiento del sistema universitario y cuente con experiencia en este tipo de asesorías a otras instituciones universitarias.

4.- Que la UTEM se presenta a un nuevo proceso de acreditación institucional ante la CNA en las áreas obligatorias de gestión institucional y docencia de pregrado y el área electiva de vinculación con el medio. Este trabajo requiere un esfuerzo adicional como consecuencia de la implementación de una nueva institucionalidad en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior de acuerdo a lo contemplado en la Ley N°21.091 y los alcances de la Ley de Universidades Estatales, ambas promulgadas en 2018. Mantenerse en el tramo de acreditación avanzada, que es el tramo en el cual se encuentra la UTEM, demanda la elaboración de un informe que dé cuenta de un proceso autoevaluativo reflexivo, de la superación de las debilidades detectadas en el anterior proceso y de la formulación de un plan de mejoras que muestren avances sustantivos y coherentes con las definiciones institucionales, junto con la preparación de la visita de pares evaluadores que refuerce y alinee a los participantes con especial énfasis en las autoridades de la Universidad. En el marco descrito, el presente documento establece los objetivos y condiciones de la asesoría a realizar a la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)

5.- Que debido a la especificidad y alta complejidad técnica del servicio requerido y a las características personales a las que alude el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico en torno al reconocimiento y experiencia cuantificable en materias de aseguramiento de la calidad y gestión

universitaria, se hace necesario contratar a un proveedor externo para complementar la labor de los funcionarios internos de la Institución.

6.- Que, el Director de Administración (s), mediante memorándum N°128 de fecha 26 de marzo de 2021, solicitó emitir resolución de adjudicación por trato o contratación directa, por el servicio de Asesoría en el Proceso de Acreditación Institucional ante la CNA, solicitado por el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico.

7.- Que para llevar a cabo dicha contratación, se elaboraron los términos de referencia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°36 de 2018 que aprueba el instructivo de tramitación de compras realizados por trato directo, que complementa al Manual de Procedimientos del Departamento de Abastecimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Los términos de referencia exigidos son los siguientes:

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS: La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita contratar vía trato directo, la contratación del servicio de Asesoría en el Proceso de Acreditación Institucional ante la CNA, solicitado por el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico:

- 
- 1) Realizar un análisis y comentarios evaluativos al Plan de Mejora para superar debilidades del proceso anterior de acreditación
 - 2) Sugerir y recomendar las acciones a llevar a cabo para responder a los requerimientos de la ley de educación superior
 - 3) Apoyar la elaboración y revisión del Informe de Autoevaluación Institucional y asegurar que cumpla las condiciones establecidas por la CNA.
 - 4) Asesorar las reuniones de Sociabilización del informe
 - 5) Asesorar reuniones de preparación de la visita de pares evaluadores con equipos directivos de la Universidad

DISPONIBILIDAD PARA PAGO:
\$ 14.000.000.- Exento IVA

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACION:

La UTEM se presenta a un nuevo proceso de acreditación institucional ante la CNA en las áreas obligatorias de gestión institucional y docencia de pregrado y el área electiva de vinculación con el medio. Este trabajo requiere un esfuerzo adicional como consecuencia de la implementación de una nueva institucionalidad en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior de acuerdo a lo contemplado en la Ley N°21.091 y los alcances de la Ley de Universidades Estatales, ambas promulgadas en 2018. Mantenerse en el tramo de acreditación avanzada, que es el tramo en el cual se encuentra la UTEM, demanda la elaboración de un informe que dé cuenta de un proceso autoevaluativo reflexivo, de la superación de las debilidades detectadas en el anterior proceso y de la formulación de un plan de mejoras que muestren avances sustantivos y coherentes con las definiciones institucionales, junto con la preparación de la visita de pares evaluadores que refuerce y alinee a los participantes con especial énfasis en las autoridades de la Universidad. En el marco descrito, el presente documento establece los objetivos y condiciones de la asesoría a realizar a la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

MODALIDAD DE COMPRA:

Se realizará mediante Trato Directo, con emisión de orden de compra y Contrato través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

El/los pago/s al proveedor por los bienes adquiridos o servicios contratados por la entidad licitante, deberá efectuarse por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la entidad

licitante certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos por aquella.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número y banco junto con la factura). También es factible que la Universidad a solicitud del proveedor emita un cheque nominativo que se puede retirar en calle Dieciocho 161, 2º piso, Depto. de Contabilidad.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

a. INCUMPLIMIENTO POR LA NO ENTREGA DE LOS INFORMES COMPROMETIDOS

En el caso de incumplimiento en la entrega de los informes comprometidos, la UTEM aplicará una multa cuyo valor se determinará en función de la siguiente fórmula.

$$\text{Multa por atraso en la entrega} = \frac{0.5\% \text{ del valor del informe correspondiente} \times \text{Días de atraso del servicio}}{\text{Plazo de servicio ofertado por el proveedor}}$$

Se entenderá como atraso injustificado, todo aquel retraso en la entrega del servicio no imputable a la UTEM, que no sea producto de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado por esta última.

b. MONTO MÁXIMO DE LA MULTA.

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto originalmente pactado por la entrega de los informes. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

- i) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- ii) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad: i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, ii) mediante el envío de carta certificada, o bien iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla informados por el proveedor.

- iii) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes. Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.
- iv) Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto será descontado del estado de pago más próximo que se curse. Para estos efectos, se considerará el valor de la UTM del mes correspondiente al estado de pago. En el caso de que el valor de las multas supere el monto

máximo permitido en los Términos de Referencia, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

OBSERVACION IMPORTANTE:

Proveedor adjudicado deberá encontrarse registrado en www.chileproveedores.cl, estado hábil.

7.- Que habiéndose verificado los procedimientos descritos en el punto anterior, se determinó que el proveedor JUAN MUSIC Y CIA LTDA cumplía con las características descritas y representa la mejor combinación de condiciones para satisfacer las necesidades de la institución atendido su prestigio y reconocimiento en las materias encomendadas y la calidad de sus profesionales.

8.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los recursos suficientes para proceder a la contratación.

9.- Que en base a todo lo expuesto, concurren todos los requisitos establecidos en el Reglamento en su Artículo 10 N° 7 letra d), en el sentido que tanto las aptitudes y experiencia del equipo de trabajo que presenta del proveedor y el carácter estratégico que significan la materia en las que se contempla el servicio, resultan fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo en consecuencia procedente realizar este trato directo, por tanto:

RESUELVO:

Autorícese la contratación directa del servicio de Asesoría en el Proceso de Acreditación Institucional ante la CNA para la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, tal como figura en los detalles que se encuentran en los antecedentes acompañados al memorando individualizado en los vistos de la presente resolución, al proveedor **"JUAN MUSIC Y CIA LTDA"**, RUT N°76.058.882-2, por un valor de **\$14.000.000.-** (catorce millones de pesos) exento de IVA, con cargo al Centro de Costo 11000000-017.

El memorando individualizado, sus documentos fundantes, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°48 de fecha 23 de marzo de 2021 y la cotización presentada por el adjudicatario por igual monto, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.04.01
18:50:24 -03'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

PCT

PCT/NDSD